

Versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.0159.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las quince horas y veintiocho minutos del día cinco de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por el ciudadano _____, recibida en esta unidad por medio electrónico el día once de septiembre del presente año, mediante la cual en síntesis requiere: seis certificaciones del folio 202 del expediente laboral del solicitante, en el que consta una amonestación personal.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2020-0159 por medio de correo electrónico de fecha dieciséis de septiembre del dos mil veinte a la Dirección General de Administración de este Ministerio, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

La Dirección de Recursos Humanos, oficina adscrita a la Dirección General de Administración de este Ministerio, remitió respuesta a través de memorándum MH.DGEA.RRHH.DDRAP/002.574/2020, de fecha cinco de octubre del presente año, mediante la cual remiten seis copias certificadas de la amonestación personal del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, aclarando lo siguiente:

<<...Al respecto, atentamente le informo, que el documento original de fecha 18 de octubre de 2017, cuyo asunto se establece "Amonestación personal", no consta en los registros que lleva esta Dirección, sin embargo, se identificó que dicho documento se encuentra resguardado en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones





MINISTERIO DE HACIENDA

Institucional, por lo cual se adjunta a la presente 6 copias debidamente certificadas por notario>>.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36, y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDESE acceso a información a la información solicitada, conforme lo provisto por la Dirección de Recursos Humanos, oficina adscrita a la Dirección General de Administración de este Ministerio, en consecuencia, ENTREGUÉSE la información a la cual se le concede acceso, previo la cancelación de los costos de reproducción, de conformidad al artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.12), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

